CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL
CONTRATO NO. MGU-SOPM-FAISMUN-03-24-01

PROGRAMA	FAISMUN–2024
OBRA:	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES CHABACANO, DURAZNO, NOGAL, FRESNO Y CALZ. SIGLO XXI DEL ASENTAMIENTO JACARANDAS, GUADALUPE, ZACATECAS..
UBICACIÓN	GUADALUPE, ZAC
MONTO	$1,265.78
CONTRATISTA	ALDEA, S.A DE C.V.
PEP. LEGAL	RODOLFO DORADO CARRILLO.
RFC	ALDO071004BW4
REG. MPAL	HAGOIC-CC-039/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MGU-SOPM-FAISMUN-03-24-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TITULARES EL LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE:

ALDEA, S.A DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
RODOLFO DORADO CARRILLO

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

CON FECHA 12 DE JULIO DE 2024, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MGU-SOPM-FAISMUN-03-24, MEDIANTE EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA EL MUNICIPIO LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES CHABACANO, DURAZNO, NOGAL, FRESNO Y CALZ. SIGLO XXI DEL ASENTAMIENTO JACARANDAS, GUADALUPE, ZACATECAS, QUE SE UBICA EN GUADALUPE, ZAC. POR UN MONTO DE $1,302,706.82 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 82/100 M.N.)., INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TENIENDO COMO FECHAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS, EL PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, DEL 15 DE JULIO DE 2024 AL 12 DE OCTUBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA

[redacted] [redacted]

EL CONTRATO ALUDIDO ORIGINAL ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. ORDENAMIENTO QUE EN SU ARTÍCULO 128 ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS DE LOS CONTRATOS PARA MODIFICARLOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO ORIGINAL, NI AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.

LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO REPRESENTA UN 0.09% (CERO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL.

II.- " EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE REQUIERE DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN RAZÓN DE AMPLIACION DE METAS.

A). –QUE, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS AUTORIZADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) EJERCICIO FISCAL 2024, MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 836/2024 APROBADO EN LA OCTOGESIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO Y SEXAGESIMA SEPTIMA ORDINARIA, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024 RELATIVO A LA APROBACION DE FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE CABILDO 784/2024 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024, ESPECIFICAMENTE EN EL PROGRAMA 8 DE INVERSION, DENOMINADO "ELECTRIFICACION RURAL Y COLONIAS POBRES", SIENDO QUE SE DEBE EJERCER EL MONTO TOTAL AUTORIZADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE METAS DEL PRESENTE PROYECTO.

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- SE MODIFICA Y AUMENTA EL MONTO DEL CONTRATO CITADO POR LA CANTIDAD DE $1,265.78 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONSECUENTEMENTE EL MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE $ 1,303,972.60 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 73/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE CONTRAE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR

TERCERA.-. "EL CONTRATISTA" CONFORME A LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL NUMERAL 101 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 149 DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA"

ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PÓLIZA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO CONTRATADO Y CONVENIDO, LA FIANZA SERÁ (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO), Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL MUNICIPIO" AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, LO ANTERIOR CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS LEGALES DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO AL MONTO RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, EN EL CUAL, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVOCAR SU NULIDAD.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024.

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE

LA SÍNDICO

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR SOCIAL

Victor Murillo Garay

LIC. VÍCTOR JESÚS MURILLO GARAY

"EL CONTRATISTA"

ALDEA, S.A DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
ARQ. RODOLFO DORADO CARRILLO